



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto
Radicación
Demandantes
Demandado
Proceso ordinario de Reparación Directa
11001-33-43-060-2019-00100-00
Sociedad Nueva EPS
Nación –Ministerio De Salud y Protección Social y otros

Providencia Ordena devolver expediente

1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente por reparto remitido por el Juzgado Veintiuno Civil de este circuito, quienes con providencia del 5 de febrero de 2019, resolvieron declarar su falta de competencia y ordenó devolver el expediente a esta jurisdicción.

Verificado el expediente no viene con una foliatura adecuada tanto del cuaderno principal como de los anexos.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior previo a pronunciarse de fondo, se ordenará devolver el expediente al Juzgado Veintiuno Civil de este circuito, pues este omitió remitir el expediente con una debida y consecutiva foliatura tanto del expediente principal como de sus anexos en debida forma tal y como lo requiere el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Previo a pronunciarse de fondo en la presente Litis, regrésese el expediente Juzgado Veintiuno Civil de este circuito a fin de que realice en debida forma la foliatura del cuaderno principal y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ÁLEJAMORO BONILLA ALDANA Juez

 ΔM

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 18 del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario